

MS-AI-14-2022

14 de enero del 2022

Dr. Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud

ASUNTO:	REMISIÓN INFORME MS-AI-13-2022
----------------	---------------------------------------

Estimada señora:

Me permito remitirle el informe MS-AI-13-2022, preparado por la Unidad de Auditoría de Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre sobre la utilización de los fondos de la ley general de control de tabaco, para financiar becas para la maestría en epidemiología en la universidad nacional de costa rica, de conformidad con los fines de dicha ley.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, se dispone de recomendaciones para establecer mecanismos que garanticen el proceso de otorgamiento de las becas sea conforme con el marco regulador y por ende el uso adecuado de los fondos de la Ley 9028.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **30 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el "Plan de Acción" sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

De usted con atentos saludos.

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Bernardita Irola Bonilla, Msc
AUDITORA INTERNA

cc. Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud
Dra. Andrea Garita Castro, Directora de Planificación

INFORME- MS-AI-13-2022

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO, PARA FINANCIAR BECAS PARA LA MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES DE DICHA LEY

TABLA DE CONTENIDO

<i>RESUMEN EJECUTIVO</i>	3
1 INTRODUCCIÓN	5
1.1 Origen de la auditoría	5
1.2 Objetivo general	5
1.3 Alcance de la auditoría	5
1.4 Normas Técnicas de la Auditoría Interna	5
1.5 Ley de Control Interno	6
1.6 Comunicación de resultados	6
2 RESULTADOS	8
2.1 Participación de la Comisión de Becas en el Otorgamiento de las Becas para la Maestría en Epidemiología	8
2.2 Competencia y funciones de la Unidad de Progreso Humano en el otorgamiento de becas a funcionarios.	11
2.3 Pagos Efectuados para la Maestría en Epidemiología.	16
2.4 Conformidad de la Maestría en Epidemiología con la Ley General de Control de Tabaco, Ley N°9028	21
2.5 Control del proyecto por parte de la Dirección de Vigilancia de la Salud	28
3 CONCLUSIONES	31
3.1 Comisión	31
3.2 Funciones de Progreso Humano	32
3.3 Montos Pagados.	32
3.4 Aplicación de conocimientos	33
3.5 Control del proyecto por la Dirección de Vigilancia	33
4 RECOMENDACIONES	34
<i>AL MINISTRO DE SALUD:</i>	<i>34</i>
<i>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD</i>	<i>35</i>
<i>ANEXO 1</i>	<i>37</i>

INFORME- MS-AI-13-2022

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO, PARA FINANCIAR BECAS PARA LA MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES DE DICHA LEY

RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría, y su objetivo verificar que la utilización de los fondos de la Ley 9028, Ley General de Control de Tabaco para financiar becas para la Maestría en Epidemiología en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), se apliquen de conformidad con los fines de dicha Ley, y se desarrolló en los tres niveles de gestión: Central, Regional y Local, teniendo como alcance el periodo comprendido entre el 2014-2018, dado que fue a partir de este momento en que se inició el otorgamiento de becas para dicha maestría con fondos provenientes de la Ley 9028.

Se examinó la información que respalda los pagos realizados a la Universidad Nacional de Costa Rica con el propósito de terminar la totalidad de fondos utilizados, los expedientes de la unidad de Progreso Humano con la respectiva documentación del contrato de beca para determinar la suficiencia y validez de la información, y las funciones desarrolladas por los funcionarios becados para determinar su obligación de prestar servicios en las labores afines a la ley y al puesto desempeñado.

Se revisó el contrato entre la Universidad Nacional de Costa Rica y el Ministerio de Salud, el cual establece las condiciones contractuales del servicio brindado por dicha universidad, tales como cantidad a capacitar, tiempo, costo, modalidad de pago, entre otros aspectos; así como la información facilitada por la Unidad Financiera de los montos cancelados a la Universidad Nacional por concepto de pagos correspondientes a las becas y la información contenida en el sistema SIGAF, mediante entrevista a los funcionarios becados por la institución se verificó el desarrollo de labores afines con sus estudios y a la Ley 9028.

El Capítulo XVII del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio instauro los fundamentos legales para las becas, licencias de estudio y permisos de capacitación, instituyendo así la comisión de becas encargada de dar las recomendaciones al ministro para el otorgamiento de los permisos, quien para su operación se rige por el Reglamento de Becas Institucional. El proyecto fue gestionado por la Dirección de Vigilancia de la Salud, asumiendo competencias que le corresponden a la Comisión de Becas, al realizar dicha dirección la recomendación a la Ministra del proyecto de formación en Epidemiología, el cual debió haber sido la comisión que lo estudiara y posteriormente emitiera la recomendación al despacho ministerial del proyecto, de los candidatos seleccionados para la conformación de los contratos de becas respectivo. Con lo cual la Dirección de Vigilancia de la Salud propuso y realizó la conducción de la formación de la maestría en Epidemiología funcionado esta como Comisión de Becas, en conjunto con la unidad de Progreso Humano y la UNA.

Se determinó una inexistencia de coordinación entre las unidades involucradas en el trámite, aprobación y seguimiento de las becas a nivel institucional, ya sea la Dirección de Vigilancia que realizó la propuesta de la formación en la maestría en Epidemiología y ha llevado a cabo su ejecución, la unidad de Progreso Humano en los aspectos relacionados con la normativa tanto del Servicio Civil, e Institucional que se debe observar relacionada al trámite de becas y cumplimiento de contratos por parte de los beneficiarios y la Unidad Financiera, con respecto a presupuesto y pagos, pues se asume que los controles los realizan las unidades correspondientes, con lo cual el proceso de becas presenta debilidades que repercuten a la hora de determinar la suficiencia y validez de la documentación que respaldan los gastos.

En cuanto a la obligación de los funcionarios becados de prestar los servicios en labores afines con sus estudios y a la ley, se determina que no todos los funcionarios lo realizan ya que algunos señalaron no aplicar los conocimientos adquiridos al realizar funciones de otros procesos no relacionados con la Vigilancia Epidemiológica de la Salud, y otros realizan aplicación parcial, al desarrollar actividades de análisis desde su campo de acción según los conocimientos adquiridos. Sin embargo, se debe indicar que, si bien el artículo 29 de la Ley de Control de Tabaco indica que los recursos deben ser destinados para que se cumpla las funciones encomendadas en dicha ley, no se logró determinar que efectivamente se esté realizando una aplicación correcta de los recursos, ya que las funciones desarrolladas por los beneficiarios de la beca no se relacionan directamente con las enfermedades y sus determinantes de la salud producto del factor de riesgo consumo de tabaco, sino que se realiza desde la generalidad de factores, por lo que no existe una relación entre las funciones encomendadas en la ley, la formación en Epidemiología y las actividades desarrolladas por los beneficiarios de las becas.

La formación en Epidemiología es una oportunidad que viene a fortalecer el rol del Ministerio de Salud, como ente Rector puesto que como objetivo estratégico institucional se encuentra planteado “Fortalecer la vigilancia de los determinantes de la salud (salutogénicos y patogénicos) con el fin de promover la salud y disminuir los riesgos y daños a la salud de la población y el ambiente humano” estamos frente a la atención de una necesidad de fortalecer una función rectora del Ministerio de Salud y no a una función de las encomendadas al Ministerio en la Ley 9028.

Al no mediar los controles que regulen las actividades desarrolladas por las diferentes direcciones involucradas en el proceso de otorgamiento de becas, se maximizan los riesgos de que no se cumpla con el marco regulador; se dé un uso indebido de los recursos en el caso de no terminar las maestrías, cursos perdidos, y por ende no alcanzar el objetivo a satisfacer con la formación de los funcionarios; y al no existir una trazabilidad de los pagos concordante con los trimestres y promociones formadas, se genera el cobro de reclamos administrativos y riesgos en el mal manejo de los fondos públicos de la ley 9028.

De ahí la importancia que la institución realice la implementación de las recomendaciones con el fin de que se establezca un mecanismo necesario para garantizar que el otorgamiento de las becas sea de acuerdo con el marco regulador.

INFORME- MS-AI-13-2022

AUDITORIA DE CARÁCTER SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO, PARA FINANCIAR BECAS PARA LA MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES DE DICHA LEY

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen de la auditoría

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría y consiste en la determinación de la conformidad de los fines de la Ley General de Control de Tabaco (Ley 9028) y el financiamiento de la Maestría en Epidemiología según lo establecido.

1.2 Objetivo general

El objetivo de la auditoría es verificar que la utilización de los fondos de la Ley 9028, Ley General de Control de Tabaco para financiar becas para la Maestría en Epidemiología en la Universidad Nacional de Costa Rica, se apliquen de conformidad con los fines de dicha Ley.

1.3 Alcance de la auditoría

El alcance de la auditoría corresponde al periodo comprendido entre el 2014-2018, debido a que fue hasta este año que se inició con las becas en Epidemiología de la Universidad Nacional de Costa Rica, en adelante UNA, esto a pesar de que el origen de la Ley 9028 es el año 2012, se desarrolló en los tres niveles de gestión: Central, Regional y Local.

En ese periodo se examinó el contrato suscrito entre la UNA de Costa Rica y el Ministerio de Salud, el cual establece las condiciones contractuales del servicio brindado, la documentación que respalda los pagos realizados a la UNA, los expedientes de la Unidad de Progreso Humano, se solicitó información a las diferentes unidades organizativas relacionadas, y mediante entrevista a los funcionarios becados por la institución se verificó el desarrollo de labores afines con sus estudios y a la Ley 9028.

1.4 Normas Técnicas de la Auditoría Interna

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

1.5 Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 37 de la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **30 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo el informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones, si discrepa de estas, proponer las objeciones y soluciones alternas. Todo ello tendrá que comunicarlo a la Auditoría Interna para las valoraciones pertinentes.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna de conformidad con lo indicado en el artículo 38 de la ley en cita, tendrá un plazo de quince días hábiles para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, le agradecemos comunicar a esta Auditoría Interna dentro del plazo señalado la decisión que se tome al respecto a las recomendaciones que se plantean, así como el Plan de Acción y Cronograma que se defina para el efectivo cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N°8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.6 Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 23 de diciembre de 2021, se procedió a realizar la exposición del presente informe, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

Dr. Daniel Salas Peraza	Ministro de Salud
Dr. Pedro González Morera	Viceministro de Salud

Dra. Priscilla Herrera García	Directora Dirección General de Salud
MBA. Adrián Vega Navarro	Director a.i. Dirección Financiera Bienes y Servicios
Dra. Andrea Garita Castro	Directora Dirección de Planificación
Licda. Ilse Chango Morales	Colaboradora Despacho Ministerial
Dr. Henry Gutiérrez Fariña	Colaborador Dirección General de Salud
Licda. Hannia Fonseca Zamora	Colaboradora Dirección de Planificación
Dr. Estaban Solís Ch.	Colaborador Dirección de Planificación

Por la Auditoría Interna:

MSc. Bernardita Irola Bonilla	Auditora Interna
Licda. Olga Alvarado Mora	Jefe, Unidad Auditoría de Rectoría de la Salud.
Licda. Johana Leandro Fonseca	Auditora, responsable de la Auditoría

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-603-2021 de 23 de diciembre de 2021, dirigido al Dr. Daniel Salas Peraza incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se indicó como fecha máxima al 7 de enero del 2022 para que formularan y remitieran a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular, al término del plazo no recibieron comentarios para estos efectos.

Sin embargo, dado que posteriormente se hizo llegar oficio MS-DM-131-2022 de fecha 10 de enero de 2022 en el que se remitía el oficio MS-DGS-0034-2022 suscrito por la Dra. Priscilla Herrera García emitido dentro del plazo, en el que se exponía la justificación y observación en relación al plazo de las recomendaciones 4.4, 4.7, 4.8, 4.10 solicitándose un mayor plazo para la implementación y al considerarlo razonable se acogen, tal como se indica en el Anexo 1.

2 RESULTADOS

2.1 Participación de la Comisión de Becas en el Otorgamiento de las Becas para la Maestría en Epidemiología

El proyecto de la formación en Epidemiología fue propuesto en el 2013, a la entonces Ministra de Salud por la Dirección de Vigilancia de la Salud junto a otros 7 proyectos, indicando que con estos proyectos se pretende *"desarrollar algunas áreas de investigación muy necesarias, así como poder fortalecer algunos de los aspectos del quehacer institucional básicos para aumentar el impacto de las acciones en salud necesarias para disminuir la prevalencia del consumo de productos de tabaco y con ellos la morbi-mortalidad por estas enfermedades"*, quien con oficio DM-8006-2013 manifiesta el visto bueno al proyecto en mención, sin embargo, esta formación en Epidemiología no se canalizó a través de la Comisión de Becas.

Según se indicó la Comisión de Becas no funcionaba desde el año 2008 por falta de presupuesto, y tampoco se reactivó al surgir la necesidad de la formación y la posibilidad de la disponibilidad del presupuesto.

Sobre la integración de la Comisión de becas, según lo indica el Reglamento Autónomo de Servicios, el Ministro tendrá la autoridad para nombrar y/o remover a los miembros y se encuentra conformada por el Director General de Salud, quien presidirá o su representante, un representante de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad Financiera, de la Dirección de Desarrollo de la Salud, un representante sindical y un representante patronal de la Junta de Relaciones Laborales.

Para su operación esta Comisión se rige por el Reglamento de Becas Institucional, el cual norma lo relacionado con el otorgamiento de becas, señalando sobre las atribuciones de la comisión en el artículo 4 que le corresponde:

"Son atribuciones de la Comisión de Becas:

- a) *Proponer políticas y directrices en materia de formación y capacitación institucional.*
- b) *Recomendar al Señor (a) Ministro (a) la aprobación del plan de capacitación, así como cualquier otro tipo de becas y facilidad disponibles.*
- c) *Divulgar el Plan Institucional de Capacitación, así como cualquier otro tipo de beca y facilidad disponible.*
- d) *Conocer y acordar lo procedente en los casos por incumplimiento de las obligaciones y otras enunciadas en este Reglamento.*
- e) *Proponer el anteproyecto para las becas a la Unidad de Recursos Financieros a fin de que el mismo sea incluido en el presupuesto anual institucional.*
- f) *Canalizar recursos económicos y otros tipos de facilidades provenientes de terceros, que promuevan la formación y capacitación del personal del Ministerio.*
- g) *Revisar, aprobar o rechazar las solicitudes de financiamiento parcial o total para las becas de formación en las áreas de interés según los planes institucionales.*
- h) *Solicitar y analizar los informes de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los contratos de los becarios suministrados por el Proceso Desarrollo de Recursos Humanos, con el fin de renovar y/o suspenderlos, según sea el caso.*

-
- i) *Coordinar y recomendar la firma y ejecución de convenios con centros de educación para promover la formación y capacitación del personal.*

(...)"

De las atribuciones antes mencionadas, se desprende que el funcionamiento de la Comisión de becas no depende para la existencia del contenido presupuestario disponible, puesto que no es la única función que le corresponde.

Ante la inexistencia de la comisión, algunas unidades organizativas asumieron atribuciones de ésta en la conducción del proceso de becas, tales como las siguientes:

Aprobación de las solicitudes de los funcionarios.

A comisión de becas le correspondía realizar la aprobación de las solicitudes de los funcionarios que reunían requisitos, para que se procediera con la suscripción de los contratos:

Artículo 23 del Reglamento de becas:

"Aprobada por LA COMISION la respectiva solicitud, el servidor interesado deberá suscribir un contrato con la institución por el plazo de un año, que abarque la totalidad del costo de los estudios a realizar durante ese año, el cual responderá en caso de que el becario incumpla con la obligación del contrato."

Sin embargo, para la selección de los funcionarios de cursar la maestría en Epidemiología, se asignaron cupos de común acuerdo con los Directores Regionales¹, quienes a su vez remitieron los candidatos por región y posteriormente se envía la información a la UNA, éstos remiten la información de los requisitos académicos a los candidatos, para pasar a una entrevista en la UNA y posteriormente esta envía lista de los seleccionados a la Unidad de Progreso Humano.

En las primeras designaciones, no se estableció un perfil de los candidatos, por lo que se presentaron inconvenientes, debido a que los funcionarios propuestos no se encargaban propiamente del proceso de Vigilancia de la Salud. Conforme avanzó la promoción de la maestría, se definió una serie de requisitos que debía cumplir los candidatos, los cuales se hicieron de conocimiento en el oficio DGS-0808-2015 y así se mejoró la forma de designación, enviándose los listados a la UNA para la selección académica y comunicación a la Unidad de Progreso Humano de los seleccionados para efectos de los trámites que debían realizarse.

De la información remitida por la Unidad de Progreso Humano sobre los funcionarios seleccionados, no se logra determinar con exactitud la cantidad de funcionarios que ha sido becados, ni tampoco la instancia que realizó la designación debido a que se remitieron oficios de la UNA, los cuales en algunos casos refleja la lista definitiva y en otros no, ya que se indican cambios de promociones; o bien oficios de la Dirección de Vigilancia de la Salud, en el cual se remite información con el calificativo de provisional, pero no se remite una nueva lista donde se oficialice.

¹ Según oficio DVS-J-UAPSS-033-2019

Por lo que, sea por la Universidad Nacional o la Dirección de Vigilancia con base en la información remitida por la UNA de la selección académica efectuada, se informó a la Unidad de Progreso Humano la designación de los funcionarios becados para la presentación, con lo cual se atribuye una competencia en este caso a la UNA o la Dirección de Vigilancia, que le concernía a la comisión de becas según lo establecido.

Recursos económicos

Según la documentación remitida de la justificación para incluir dentro del presupuesto del programa de Control de Tabaco, la subpartida 60201: becas a funcionarios, se determina que el requerimiento fue realizado por la Dirección de Vigilancia de la Salud en coordinación con los responsables de Control de Tabaco, evidenciándose así que dicha Dirección propuso y realizó la conducción de la formación de la maestría en Epidemiología funcionando ésta como Comisión de Becas, al recomendar al Ministro la aprobación del Proyecto de formación.

Se determina que hay desconocimiento por parte de la Dirección de Vigilancia de la Salud, promotora del proyecto, de la normativa relacionada con el proceso de otorgamiento de becas; y falta de observancia por parte de la Unidad de Progreso Humano, responsable de la aplicación de la normativa relacionada con el otorgamiento de Becas y Licencias de Estudios.

En el caso de la Unidad de Progreso Humano la falta de observancia debido a que es la encargada de ser vigilante y brindar el acompañamiento necesario a las autoridades institucionales, y aunque no le corresponde atribuirse competencias que le pertenecen a la Comisión, sí le corresponde, como Unidad responsable en el proceso de Desarrollo Humano, y representante en algún momento de la Dirección de Desarrollo Humano en la comisión, ante la coyuntura política del país, en la cual los altos mandos de este ministerio son cambiados a inicio del Gobierno o en cualquier otro momento, la función de asesorar técnicamente, cuando lo requieran, en el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad, por lo que debía gestionar ante la Dirección General de Salud la reactivación de dicha comisión.

La ausencia de la Comisión de Becas, como conductor de los aspectos relacionados a la planificación, control y seguimiento de las necesidades de formación de los funcionarios de esta institución, tal y como fue previsto en la normativa, provoca que no exista una articulación entre las necesidades institucionales de la formación con el control y seguimiento de los resultados.

Además, el sistema de control interno se ve afectado al privarse a la institución de herramientas efectivas para conducirla hacia el logro de su cometido, aprovechando al máximo los recursos disponibles, previniendo el uso inadecuado y garantizando la eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos.

2.2 Competencia y funciones de la Unidad de Progreso Humano en el otorgamiento de becas a funcionarios.

La Unidad de Progreso Humano tiene la obligación de velar por el proceso de otorgamiento de becas², desde el inicio hasta la culminación de la formación de los funcionarios, y por ende aspectos como velar por: suscripción y cumplimiento de los contratos; el control del avance de los estudios; gestionar las medidas administrativas que procedan para prevenir y subsanar irregularidades derivadas del incumplimiento o la rescisión de los mismos, haciéndolas de conocimiento de las autoridades competentes de su aplicación.

Además, le corresponde la función de atender lo relacionado con formación, entendida como una rama del proceso de gestión del desarrollo³, para asegurar el aprendizaje en procura del mantenimiento y evolución de las competencias de los funcionarios, apoyando tanto su progreso profesional como el logro del fin organizacional, por lo que si bien existe en el Reglamento Autónomo, la Comisión de Becas, la cual en estos momentos no funciona, le corresponde a la Unidad de Progreso Humano la conducción de este proceso al corresponderle lo relacionado a la formación de los funcionarios.

La jefatura de la Unidad de Progreso Humano, sobre el tema de formación de los funcionarios, manifestó que no es competencia de dicha Unidad ya que a esta Unidad le concierne únicamente lo relacionado con capacitación, entendida esta última como *“aquellos cursos cortos, cuya duración son horas”* mientras que la formación que *“implica un título universitario de grado, posgrado”* no correspondiéndole. Si bien, para ambos casos puede brindarse el financiamiento, no le corresponde a la Unidad de Progreso Humano atender lo relacionado con becas, aclarando que para becas existió la Comisión de becas, pero que desde el 2008 no existe por falta de presupuesto, y que dicha comisión de becas cuenta con su Reglamento Interno sobre el otorgamiento de becas, el cual establece los requisitos para optar por una beca, el procedimiento a seguir, así como el funcionamiento de la comisión; y actualmente ninguna Unidad de la Dirección de Desarrollo Humano realiza la conducción del proceso de becas.

Sobre aspectos relacionados con anteproyecto de capacitación, establecimiento de necesidades de capacitación en función de las prioridades, estrategias y necesidades institucionales, divulgación de las becas, y concursos de oposición para la selección de candidatos, señaló que *“Las necesidades de capacitación generan la proyección de presupuesto y se remite a la Dirección Financiera. En el caso de las becas no estamos involucrados”* *“Desconozco si la Maestría en Epidemiología responde a un objetivo estratégico, favor consultarlo a la Dirección de Vigilancia de la Salud, ya que esto es formación y fue esa Dirección la que desarrollo toda la gestión”*, *“Desconozco esos detalles en virtud de que fue la Dirección de Vigilancia de la Salud la que se involucró en todo ese proceso...”*

Agregó además que *“a esta Unidad le corresponde asesorar en materia de gestión de recursos humanos, así como el análisis y revisión técnica de los requisitos específicos determinados en el artículo 15 del Reglamento de carreras, labor que ha sido efectuada diligentemente, cumpliendo con las normas y comprobando los requisitos del trámite como*

² Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, Resoluciones DG-135-2013 Y DG-165-2017, Reglamento Orgánico del Ministerio, Reglamento de Becas y Manual de funciones.

³ Artículo 133 y 138 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

se detalló en el numeral 2 de este oficio, pero no responsable de todo el proceso como da entender esa Dirección General de auditoría (sic)”.

Las Resoluciones del Servicio Civil DG-135-2013 y DG-165-2017 definen a la Unidad de capacitación como “Cada órgano del SUCADES encargado de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de capacitación y desarrollo de recursos humanos en su respectivo ámbito institucional”; por otro lado ambas resoluciones establecen en sus artículos 51 y 45 respectivamente:

Artículo 51

“La suscripción de contratos será tramitada por las Unidades de Capacitación quienes llevarán un registro de los diferentes contratos suscritos por los servidores de su institución, con el propósito de verificar su cumplimiento y tomar las medidas administrativas que procedan para prevenir y subsanar irregularidades derivadas del incumplimiento o la rescisión de los mismos.”

Artículo 45

“...La Unidad o dependencia encargada de la capacitación institucional llevará el control del avance de los estudios y del cumplimiento del contrato suscrito, comunicando, al finalizar cada periodo lectivo, a la persona beneficiaria, los casos de pérdidas de asignaturas o materias matriculadas y su obligación de retribuir al Estado los costos correspondientes.

Para ello, al finalizar cada periodo lectivo, y dentro del plazo de un mes calendario, la beneficiaria o el beneficiario deberán presentar a la Unidad o dependencia encargada de la capacitación institucional, la respectiva constancia o informe de calificaciones obtenidas...”

El Artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio⁴ indica que el objetivo de la Dirección de Desarrollo Humano, misma que dentro de su conformación tiene a la Unidad de Progreso Humano, consiste en:

“garantizar que la ejecución del proceso de gestión de recursos humanos a nivel institucional se realice de manera articulada, eficaz y con la calidad requerida, para lo cual define directrices técnicas, formula planes y proyectos, establece procedimientos, desarrolla sistemas y ejecuta directamente las actividades operativas de dicho proceso correspondientes a la Dirección de Desarrollo Humano.”

Según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio, 2013, la Unidad de Progreso Humano “Es la encargada de formular normas y planes, establecer metodologías y estrategias para el desarrollo profesional y personal del recurso humano institucional, mediante la ejecución de los procesos de gestión de empleo, gestión de servicios, gestión del desarrollo y, gestión de las relaciones humanas y sociales...”, correspondiéndole por ende la gestión del desarrollo.

Así mismo el artículo 19 del Reglamento de Becas del Ministerio establece que la Unidad de Recursos Humanos será la responsable de velar por los requisitos y disposiciones establecidas en dicho Reglamento, disposiciones que no solo conciernen a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, sino aquellos aspectos relacionados con el otorgamiento y seguimiento de las becas.

⁴ Se presente el vigente, Decreto 40724-S. En relación con el anterior Decreto 34510-S no hay diferencia de fondo.

Sin embargo, al realizar la revisión de expedientes para determinar que se encuentren los documentos a presentar por los funcionarios becados como parte de los requisitos para el otorgamiento de beca, y cumplimiento de contrato, con el propósito de establecer si la información que cuenta los expedientes de la Unidad de Progreso Humano permiten verificar la suficiencia y validez de la documentación que respalda los gastos efectuados en las becas a los funcionarios para cursar la maestría en Epidemiología, se determinó que existen debilidades en relación al cumplimiento de requisitos previos, durante y posterior al otorgamiento de la beca:

- No se logró determinar en los expedientes, evidencia que permita conocer si los funcionarios becados lograron culminar con éxito la maestría, lo cual visualiza que la Unidad de Progreso Humano no desarrolla de forma completa sus funciones. Sobre los requisitos para optar por la beca el Reglamento de becas artículo 15 del Reglamento de becas establece:

“Los requisitos que deberán cumplirse para optar por una beca serán los siguientes (...):

- a) *Ser funcionario en propiedad en el Ministerio de Salud con un récord de trabajo superior a un año.*
 - b) *Haber tenido un promedio ponderado de 80 (ochenta) durante los dos últimos años de estudio*
 - c) *Haber sido calificado en la evaluación del desempeño de “Muy Bueno” o “Excelente” o su equivalente, en el último año de servicio.*
 - d) *Que la carrera sea afín con las funciones que realiza o con los intereses de la institución*
 - e) *Haber sido aceptado en la carrera*
 - f) *Aportar factura proforma de los costos del periodo lectivo y certificación de materias aprobadas*
 - g) *Presentar el plan de estudios y en caso de haber iniciado el estudio, deberá aportar una certificación del nivel en que se encuentra*
 - h) *Que la carrera sea en horas no laborales (preferiblemente)*
 - i) *Tener el salario libre de embargos*
 - j) *Contar con el Visto Bueno del Jefe Inmediato, Jefe Regional o Jefe del Departamento y División*
 - k) *Haber demostrado buena conducta laboral.”*
- De los requisitos previos que deben cumplir los funcionarios becados está la presentación de las fechas de inicio y finalización de cada curso, solamente en 4 de 14 expedientes revisados se presentaron; este requisito le permite a la institución determinar cuál es el plazo, y el tiempo que el funcionario puede hacer uso dentro de la jornada laboral, para cubrir la maestría. Al no existir, queda a la buena fe de los funcionarios y de las jefaturas el realizar un control.
 - De los expedientes revisados, dos no cumplían con el requisito de la garantía fiduciaria, siendo este requisito un mecanismo de control que resguarda el riesgo ante una recuperación de los recursos invertidos, no solo en el pago de la matrículas a la UNA, sino, en los recursos que le cuesta cada funcionario a la institución puesto que en su mayoría los cursos son llevados los días viernes, lo que implica el pago salarial por el permiso con goce de salario de cada funcionario.

- Sobre la justificación de la necesidad de la formación por parte de las jefaturas, solamente una funcionaria la presentó. Si bien, la Dirección de Vigilancia de la Salud, desde el inicio del proyecto realiza la justificación de la necesidad de la formación, la justificación de la necesidad de formación en Epidemiología por parte de la jefatura es sobre la necesidad de formación de un funcionario en específico, aspecto que toma relevancia por cuanto se pudo determinar que existen beneficiarios que al momento del otorgamiento no realizaban funciones de vigilancia.
- Los contratos, en su mayoría son firmados posterior al inicio de las lecciones, pese a que la solicitud de contrato de beca indica que los documentos deben ser presentados como mínimo tres semanas antes del inicio. Al respecto la resolución DG-135-2013⁵ no desarrolló el tema del plazo de firma de los contratos de becas y licencias, sin embargo, por razones de seguridad jurídica es necesario que éste se realice en forma previa a la ejecución, pues de ahí nacen las obligaciones de ambas partes; en el caso de la resolución DG-165-2017⁶ se desarrolla de mejor forma algunos aspectos normativos, entre ellos el plazo de refrendo y formalidades donde se visualiza que la regla son 15 días y excepcionalmente un mes:

“...la Unidad de capacitación o la dependencia encargada de la capacitación institucional dispondrá de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inicio del respectivo programa de estudios o de capacitación, para cumplir con los trámites de refrendo y demás formalidades del contrato o documento equivalente, ante la dependencia autorizada de la DGSC. No obstante, este plazo puede prorrogarse hasta por quince días hábiles en los supuestos ahí señalados, pero, queda a discreción de las dependencias autorizadas por la DGSC, aceptar o denegar, previa valoración de los argumentos o razones aducidas por la Unidad competente del SUCADES, el refrendo de contratos o documentos equivalentes formalizados fuera del plazo señalado...”

- De los 14 expedientes revisados ninguno contiene la constancia de calificaciones de cada materia contratada y un 50% no tiene el título respectivo al concluir la formación, lo cual no permite conocer el nivel de cumplimiento de los funcionarios al cursar la maestría y por ende, conocer si los funcionarios lograron culminar con éxito la maestría y así finalmente la institución obtener el beneficio en función del interés público el cual se buscaba satisfacer. Al respecto señala el artículo 16 del Reglamento de becas el deber de los beneficiarios de presentar a la Unidad de Recursos Humanos una vez finalizado cada periodo lectivo la certificación de los cursos aprobados y no aprobados, aspecto se encuentra señalado también el contrato suscrito por los funcionarios.

Ausencia de contratos

En relación a la suficiencia y validez de la documentación de respaldo, al cotejar los listados de los funcionarios becados proporcionados por la Dirección de Vigilancia de la Salud y la Unidad de Progreso Humano se determinó que no existe un contrato entre el beneficiario y el órgano que otorga la beca, para tres funcionarios, los cuales manifiestan haber llevado la maestría y que la misma fue cubierta con la beca otorgada por el Ministerio de Salud.

⁵ Resolución DG-135-2013, Normas para regular el Subsistema de Capacitación y Desarrollo del RSC

⁶ Resolución DG-165-2017, Disposiciones del Subsistema de Capacitación y Desarrollo del RSC

Se solicitó vía correo a los funcionarios en mención, y se procedió a verificar en dichos expedientes la existencia de la información, sin embargo, no se halló información de los contratos respectivos, sin embargo, si existe título de la Maestría otorgado por la UNA.

Sobre la suscripción de los contratos se debe considerar que tanto el 23 del Reglamento de becas establecen la suscripción de los contratos una vez aprobada la solicitud:

Artículo 23: “Aprobada por la comisión la respectiva solicitud, el servidor interesado deberá suscribir un contrato con la institución por el plazo de un año, que abarque la totalidad del costo de los estudios a realizar durante ese año, el cual responderá en caso de que el becario incumpla con la obligación del contrato.”

Se solicitó a los directores regionales de la Región Huetar Caribe y Huetar Norte, el respectivo contrato de beca, o bien las razones por las cuales no se efectuó dicho trámite y, quien y como se autorizó cursar la maestría sin el trámite respectivo, obteniéndose a través de los oficios remitidos por las Direcciones Regionales las solicitudes de contrato de Beca y Licencia de Estudios que fueron enviadas y que se recibieron en la Dirección de Desarrollo Humano según la información aportada.

La Jefe de la Unidad de Progreso Humano, al respecto, señaló que no tramitó los respectivos contratos de los funcionarios de la Región Huetar Caribe, dado que estos funcionarios se encontraban en condición de interinos, por lo que en agosto de 2016 le señaló a la Dirección de Vigilancia de la Salud que debían ser remplazados por funcionarios en propiedad; en relación con el caso de la funcionaria de la Región Huetar Norte señala que al presentar ésta el fiador requerido interino, se le solicitó vía teléfono que lo cambiara por otra persona, y dado que no se recibió los cambios solicitados, no se procedió a realizar los contratos; lo cual refleja que, posteriormente tampoco se realizó un seguimiento o control cruzado con la lista final de los funcionarios que fueron comunicados por parte de la Dirección de Vigilancia o UNA.

Es importante indicar que, según oficio DAJ-UAL-JM-1944-2016 del 1 de setiembre de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió criterio legal, señalando que el otorgamiento de una beca para un funcionario interino del Ministerio debe regirse acorde a la regulación existente, concurriendo para el caso de los interinos una condición especial, siendo esta poder optar por una beca únicamente, cuando no exista servidor en propiedad con los requisitos o bien este no tenga interés en esta. Para lo cual señalaron que, la administración de acuerdo al principio de motivación de los actos, debería justificar fehacientemente las razones por las cuales se le otorgará, tomando en consideración las excepciones que lo permite, y ajustándose a la normativa.

La Dirección de Vigilancia de la Salud remitió la lista que incluye nuevamente a los funcionarios en mención, y señala que se adjunta lista de “funcionarios que están cursando la maestría, e indica que dichos funcionarios “fueron elegidos con base en que ningún otro funcionario cumple requisitos para llevar la maestría ya que no laboraban en Vigilancia de la Salud y el proceso se hizo de común acuerdo con el Oficial Mayor, el cual indicó que se realizaría una resolución para declarar la maestría de interés institucional y que los interinos con más 18 meses estarían formalizando su situación en cualquier momento”, además que se consideraron estos porque los cantones a los que pertenecen son de alta vulnerabilidad o deben dar soporte a toda una región, con lo cual se realizó desde las necesidades

técnicas de la institución y del país; por otro lado se hizo alusión a que el oficial mayor solicitó el criterio a la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que se encontraban esperando las consideraciones legales.

Con oficio DDH-0946-2016 el Director de Desarrollo Humano le indica al Director de Vigilancia de la Salud que se realizaran las gestiones para los otros funcionarios y quedarían a la espera del criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos para proceder con lo correspondiente para el caso de los funcionarios interinos.

Con oficio MS-DVS-284-2019 la Directora a.i. de la Dirección de Vigilancia de la Salud ante consulta al respecto de esta Dirección de Auditoría informa que *“Ninguno de esos funcionarios labora para la Dirección de Vigilancia de la Salud, por lo que no contamos con la resolución motivada ni los contratos de beca, ya que estos son emitidos y firmados por el Jefe inmediato y el Director Regional, no es competencia de esta Dirección el trámite de los mismos.”*

Se desprende de lo anterior, que los funcionarios empezaron a cursar la maestría, sin haber realizado los trámites correspondientes y sin contar la respectiva autorización. A pesar de que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el criterio legal de la improcedencia de realizar el otorgamiento de beca a los funcionarios interinos, se tomaron decisiones partiendo de supuestos que a ese momento no se habían consolidado, tal es caso de la declaratoria de la maestría de interés institucional y la formalización de la situación de los funcionarios interinos con más 18 meses, quienes en “cualquier momento” pasaría a propiedad, aumentando con ello el riesgo de la afectación de los fondos públicos, en caso que se hubieran presentado alguna circunstancia que no permitiera alcanzar el fin propuesto con la formación de esos funcionarios.

Queda de manifiesto que, al no existir un órgano que conduzca y se encargue de los aspectos relacionados a la planificación, control y seguimiento de las necesidades de formación de los funcionarios de esta institución, tal y como fue previsto en la normativa, no se produce una articulación entre las necesidades institucionales de la formación, y se presenta una vez más las debilidades en relación con el control interno.

Las debilidades señaladas anteriormente, a raíz del incumplimiento de la normativa por parte de la Unidad de Progreso Humano, y la falta de seguimiento de los procedimientos para el otorgamiento de becas, generan a la vez incumplimientos de la normativa por parte de los funcionarios y que el proceso de otorgamiento de becas no se realice de acuerdo al marco regulador, y por ende se arriesga a no alcanzar el objetivo a satisfacer con la formación de los funcionarios.

2.3 Pagos Efectuados para la Maestría en Epidemiología.

El proceso de pagos efectuados para la Maestría en Epidemiología a la UNA presenta debilidades provocadas por la falta de articulación entre las diferentes unidades organizativas involucradas en el otorgamiento de las becas, razón por la cual debe indicarse que la documentación que respalda los pagos no es suficiente y válida.

Dichos pagos se llevaron a cabo en dos formas: pagos realizados sin contratación administrativa a FUNDAUNA y pagos a la UNA según contrato administrativo producto de la Contratación Directa N° 2015CD-000200-63102.

Pagos:

En relación con la forma en que se realiza el visado de los documentos en las propuestas de pago, según el “Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria en el proceso de visado”, para el caso de pagos por becas se debe verificar la existencia de un contrato entre el beneficiario de la beca y el Ministerio; la vigencia de ese contrato; y el cumplimiento de sus cláusulas. De la revisión de las propuestas de pago se determinó que no existe listado de los beneficiarios, ni ningún tipo de información al respecto que evidencie que los aspectos mínimos según el instructivo fueron observados.

El Jefe de la Unidad Financiera, señaló que en un inicio se realizó revisión por única vez del Contrato entre el Ministerio de Salud y la UNA, pero en relación a los contratos con los beneficiarios no se realiza ninguna verificación del contrato, ya que se parte del hecho que los mismos se realizan y se mantienen en la Unidad de Progreso Humano, manifestó que no se les envía ningún tipo de información relacionada con contratos y cumplimiento de los beneficiarios. El pago se realiza únicamente con la factura la cual está firmada por los funcionarios de la Dirección de Vigilancia de la Salud, incumpléndose con lo establecido para el visado en los documentos de ejecución presupuestaria en relación a las becas otorgadas.

Se determina que, del 17 de diciembre de 2015 al 19 de abril de 2018⁷ se habían cancelado tanto a la UNA bajo la modalidad de contrato administrativo DM-HC-10958-2015 y a FUNDAUNA previo al convenio⁸, un total de 9 pagos por un monto de \$234 171,20, los cuales corresponden según al archivo “Control Facturas Maestría UNA” al siguiente detalle:

Generación Heredia 2014	5 trimestres
Generación Liberia 2015	6 trimestres
Generación Heredia 2015	6 trimestres
Generación Huetar 2017	4 trimestres

Sin embargo, según datos del sistema SIGAF, aparecen dos pagos más realizados no reportados por la Unidad Financiera:

1. A FUNDAUNA, en octubre de 2014 por un monto de \$15.012,00 correspondiente a la factura 85304, y que según oficio UEIAES-PCT-650-2014 corresponde al pago del I trimestre de la Maestría en Epidemiología grupo 01, de 18 funcionarios. ; al respecto es importante indicar que esta había sido devuelta mediante por la Unidad Financiera dado que según oficios DDH-UPH-598-2014 y DDH-UPH-605-2014 no correspondía a 19 funcionarios los que estaban cursando la maestría en ese momento, sino a 18 funcionarios debido a que un funcionario no había firmado el contrato y la factura indicaba 19 funcionarios.

⁷ Fecha de corte de la información recibida de la Unidad Financiera

⁸ Los primeros trimestres de la generación 2014

Al respecto se debe indicar que, con esto se visualizan las debilidades en los controles que debía realizar la Dirección de Vigilancia al dar la conformidad del servicio recibido, que en ese momento se pudo subsanar debido a que en esa oportunidad las facturas eran respaldas con el listado de funcionarios becados en control cruzado con la Unidad de Progreso Humano, determinándose que no correspondía el pago de 19 funcionarios como pretendía la UNA.

2. A la UNA, en marzo de 2019 por el monto de \$13.333.60, que corresponde al II trimestre de 2018 de la generación Huetar 2017 e indica según Contratación Directa No.2015CD-000200-63102.

Al confirmarse estos dos pagos realizados, el monto total que se había cancelado a la UNA (UNA Y FUNDAUNA) corresponde a \$262 516,80.

De esos pagos, los correspondientes a las boletas 315-2017, 445-2017, 43-2018, 82-2018 y 83-2019 por un monto total de \$66 668 correspondientes a la Generación Huetar 2017, fueron cancelados, citando el pedido N°4500199753, el cual no señala esa generación; según se detalla más adelante, aspecto que tampoco se advierte en la revisión financiera realizada por la Unidad Financiera, por cuanto señalan que todos los pagos se cancelan con ese mismo pedido que son del contrato que existe, y que se les entregó desde el inicio.

Contratación Directa 2015CD-000200-63102

El contrato administrativo DM-HC-10958-2015 suscrito el día 19 de enero de 2016, tiene como objeto del contrato la Maestría Profesional en Epidemiología Aplicada a los Sistemas de Salud impartida por la UNA a los funcionarios del Ministerio de Salud, por un monto de \$190 003.80. De las condiciones estipuladas en el cartel y la oferta presentada por la UNA se establece que la cantidad de funcionarios formados corresponde a 56 distribuidos en las siguientes líneas:

Generaciones	Cantidad de funcionarios	Cantidad de Trimestres para cubrir en convenio	Trimestres
Generación Heredia 2014	19	2	III Trimestre 2015 y I Trimestre 2016
Generación Liberia 2015	11	4	III Trimestre 2015 y I, II, III Trimestre 2016
Generación Heredia 2015	10	5	III Trimestre 2015; I, II, III Trimestre 2016 y I Trimestre
Generación Huetar 2017	16	6	I, II, III Trimestres 2017 y I, II, III Trimestres 2018

Sin embargo, la resolución de adjudicación N° 373-2015 de noviembre de 2015 adjudica las tres primeras líneas por 40 funcionarios, dejando por fuera la generación Huetar 2017. El pedido 4500199753 del 28 de marzo de 2016 indica estas tres generaciones, mientras que el Contrato Administrativo DM-HC-10958-2015 sí contempla las cuatro generaciones.

Se le consultó a la Proveedora Institucional, porque la Generación Huetar 2017 se dejó por fuera en la adjudicación y el pedido y si existe actualmente alguna otra contratación administrativa para dicha maestría, indicando que *“según consta en la resolución y el*

contrato, el monto total adjudicado contempla la ejecución y pago de las distintas generaciones indicadas en la oferta, incluida la Promoción Huetar 2017 y actualmente no se tramita otra contratación.”

De acuerdo a la información recibida de la Unidad de Progreso Humano existen además 26 funcionarios que iniciaron la maestría posterior a la generación Huetar 2017, y se encuentran cursado la maestría fuera del marco de la contratación No.2015CD-000200-63102, encontrándose estas promociones pendiente de ser pagadas también a la UNA.

Con oficio DVS-J-UAPSS-012-2019 de fecha 17 de enero de 2019 se señala que ya no existen pendientes facturas correspondientes a las generaciones Huetar Caribe y Huetar Norte; según la información facilitada por la Unidad Financiera se había cancelado la factura 225 de fecha 5 de febrero 2018 y con boleta de pago BP-83-2019 del 1 de marzo de 2019 la factura 268 del II trimestre de 2018 generación Sarapiquí 2017 (Huetar 2017), quedando así una factura pendiente de la generación, y lo correspondiente a esos 26 funcionarios.

Sobre la deuda pendiente, la UNA señaló a esta Auditoría Interna, el 7 de octubre⁹ que no se adeudaba ningún rubro de la contratación con el Ministerio de Salud; además sobre las Promociones en desarrollo, indicó que no tenían ningún contrato o convenio vigente por los funcionarios que estaban cursándola.

Se consultó tanto a la Dirección General de Salud y a la Dirección de Vigilancia como se estaban realizando los pagos de dicha maestría a los funcionarios que tienen contrato de beca firmado, y según oficios MS-DVS-398-2019 del 17 de octubre y MS-DGS-3322-2019 del 4 de diciembre, se indica que no existen pendientes a la fecha por parte de Ministerio de Salud, a pesar de que, como se indicó anteriormente, existe la deuda adquirida con la UNA debido a los contratos con los 26 funcionarios.

Posterior al replanteamiento de las consultas que esta Auditoría Interna realizara sobre la deuda por las Maestría en curso, se conoce de oficio UNA-PCVET-OFIC-193-2019 del 10 de diciembre de la Coordinadora de Ciencias Veterinaria Tropical en el que señaló que lo adeudado por la generación de Sarapiquí 2017 ya fue cancelado, y que los 26 funcionarios del Ministerio han sido exonerados del pago de la Maestría, mediante acuerdo reciente de la UNA de fecha 8 de octubre del 2019, a pesar que los funcionarios iniciaron sus estudios de Maestría desde el segundo semestre del 2018.

Otra debilidad determinada en esta contratación fue que el respectivo Contrato Administrativo DM-HC-10958-2015 se suscribe el día 19 de enero de 2016, y señala entre sus cláusulas que el pago que se realizaría una vez concluido cada trimestre lectivo, cuya factura deberá llevar visto bueno de la Dirección de Vigilancia de la Salud. Además, el plazo de inicio de la Maestría, según lo establecido era *“a partir del día hábil siguiente al recibo de la orden de compra por parte del contratista y condiciones del cartel y contrato debidamente refrendado por la comisión interna de aprobación de contratos del Ministerio de Salud”* y finalizaría de acuerdo con el calendario universitario oficial de la UNA.

La Comisión Interna de Aprobación de Contratos el día 26 de febrero de 2016 refrenda el Contrato Administrativo y el pedido se emite el 28 de marzo de 2016. A partir de este

⁹ UNA-PCVET-OFIC-160-2019

momento, según lo estipulado en el contrato, iniciaba el plazo de ejecución de los servicios contratados según lo detallado anteriormente.

No obstante, éste se empezó a brindar antes de este momento, puesto que la Promoción 2014 y 2015 según se indicó el pago en el contrato iniciaba en el tercer trimestre de 2015. Situación que evidencia la ejecución del contrato sin haber alcanzado los requisitos necesarios para su eficacia que, según lo estipulado en el contrato, se daba una vez notificada el pedido, aspecto que se encuentra recogido en el artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa.

Lo anterior genera el reconocimiento del reclamo administrativo presentado por el Rector de la UNA por la suma de \$30 000.60 *“bajo la figura de contratación irregular al haberse incumplido con el procedimiento debido, en consecuencia la Administración está obligada a reconocer una indemnización por el provecho obtenido sin justa causa”*. Se debe indicar al respecto que la UNA presentó, en el 2015 otro reclamo administrativo, correspondiente al pago de 40 funcionarios las generaciones Heredia 2014, Liberia 2015 y Heredia 2015, por un monto de \$74 168. Lo anterior permite visualizar que no se llevaba un seguimiento y control de las facturas pendientes de cobro por parte de la Dirección de Vigilancia de la Salud.

En forma general se determinó que:

- No hay un control y seguimiento de las facturas a cancelar en relación con el trimestre a cobrar por parte de los encargados de la Dirección de Vigilancia de la Salud, ya que, como se puede observar, se han realizado algunos pagos atrasados, producto de los reclamos administrativos presentados por de la Universidad.
- No hay una forma definida para realizar los gastos a la partida de beca, por cuanto se realizó inicialmente los pagos directamente a FUNDAUNA y luego se realizó a través de una contratación los pagos a la UNA. A la fecha del estudio, no se tiene una contratación administrativa vigente para las demás generaciones.
- No existe documentos en las propuestas de pago que permitan identificar cuáles son los beneficiarios y las fechas de sus contratos, y el cumplimiento de las cláusulas, a pesar de ello, el visado se da a conformidad por parte de la Unidad Financiera.
- Se realiza el refrendo del contrato con la UNA por parte de la comisión de refrendos, a pesar de estarse recibiendo los servicios de la Maestría y fuera del plazo establecidos. Motivo por el cual se generó un reconocimiento de reclamo administrativo, del cual no se evidencia que la Administración investigara las razones.

Estas debilidades responden a la inobservancia de la normativa por parte de la Unidad Financiera y la Dirección de Vigilancia, y la falta de coordinación entre las dependencias involucradas en el trámite, aprobación y seguimiento de las becas a nivel institucional. Para el caso en estudio, la Dirección de Vigilancia realizó la propuesta de la formación en la maestría en Epidemiología y ha llevado a cabo su ejecución, pero no se lleva el control de becados, ni contratos, pagos realizados, y la Unidad Financiera con respecto a presupuesto y pagos asume que los controles los realizan las Unidades correspondientes, siendo esta la responsable de verificar que los pagos efectuados cumplen con lo establecido en los aspectos a contemplar para el visado de documentos de ejecución presupuestaria.

También se debe a que los sistemas de información no proporcionan una adecuada gestión documental institucional, en la cual se ejerza el control, se almacene y se recupere la información de manera oportuna y eficiente, según lo establece Normas de Control Interno para el Sector Público 4.4.1 y 5.4, en el caso de Progreso Humano y Vigilancia de la Salud.

Al no existir una trazabilidad de los pagos concordante con los trimestres y promociones formadas, se genera el cobro de reclamos administrativos; se presenta riesgos en el manejo de los fondos públicos al comprometerse los recursos presupuestarios sin mediar los controles que regulen las actividades desarrolladas por las diferentes direcciones involucradas, y que provocan pagos que deben realizarse, pero no autorizados según lo establecido en marco normativo.

2.4 Conformidad de la Maestría en Epidemiología con la Ley General de Control de Tabaco, Ley N°9028

Para determinar la conformidad de la Maestría en Epidemiología con la Ley General de Control de Tabaco se debe considerar la normativa relacionada con las funciones encomendadas al Ministerio en la Ley General de Control de Tabaco,¹⁰ y aquella que establece la obligación de los funcionarios de prestar los servicios a la institución con la aplicación de los conocimientos adquiridos; esta conformidad nace de la especificación del uso de los recursos establecida en la ley en mención.

Sobre la especificación de los recursos establece la ley en el artículo 29, en lo que respecta al Ministerio de Salud:

“ ...

b) Un veinte por ciento (20%) se destinará al Ministerio de Salud, para que cumpla las funciones encomendadas en la presente ley.

...”

De acuerdo con la información facilitada sobre el legajo del proyecto de formación en Epidemiología, se encuentra el criterio DAJ-UAL-FG-2494-2013 de fecha 5 de noviembre de 2013, en el cual se expone las razones de la viabilidad de la utilización de los fondos provenientes del tributo a los cigarrillos a acciones de Vigilancia de la Salud, este señalaba que:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 transcrito, se destinará un 20% de los recursos que se recauden por concepto de impuesto específico para los cigarrillos y similares para que este Ministerio pueda cumplir con las funciones que le encomienda la ley. En tal caso podemos ver que lo expuesto en el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, lo concerniente a labores de vigilancia, las cuales conllevan la realización de investigaciones referidas a la prevención, el control y los efectos del tabaco, se enmarcan en las funciones que la ley No.9028 ha encomendado a esta institución”

¹⁰ Artículos: 8, 9 inciso a, 13 párrafo segundo, 20, 21, 31, 33, 35, 37 de la ley y 12, 36, 43 del reglamento a la ley 9028

(...) que uno de los objetivos de la ley busca reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo; por lo que para el cumplimiento efectivo de este objetivo, se requiere que el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Vigilancia de la Salud realice investigaciones en la materia a fin de seleccionar las medidas más apropiadas para proteger y mejorar la salud de la población”

Concluyendo en ese momento dicha Unidad de Asesoría Legal, que legalmente resulta procedente disponer del porcentaje a que se hace mención, para la ejecución de acciones de vigilancia e investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, no obstante queda bajo la responsabilidad de las Direcciones Técnicas competentes en la materia y del programa de control de tabaco la viabilidad técnica y presupuestaria de cada uno de los siete proyectos presentados, en sentido de que su ejecución sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley 9028, es decir que tenga una relación con dicho mandato legal.

Considerando esta Auditoría que si bien es cierto que la ley le otorga la función al Ministerio de Salud a través de lo señalado en el artículo 21 de dicha ley, de las investigaciones referidas a la prevención, el control y los efectos del tabaco y para ello el personal debería contar con los conocimientos que le permitan desarrollar dichas investigaciones, no se puede dejar de lado que dicha función es asignada al Ministerio de Salud pero según lo señalado en los artículos 24 y 25 del Reglamento a la ley 9028 se realiza a través del IAFA, institución que según el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud le corresponde la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, el tabaco y otras drogas lícitas o ilícitas.

Mediante oficio DGA-130-2019 se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos referirse sobre *“la utilización de fondos de la ley 9028 para el pago de la Maestría en Epidemiología que según oficio DGS-0808-2015 suscrito por la Dra. Priscilla Herrera García, el objetivo del proyecto es formar a los responsables de Vigilancia de la Salud, afín de contar con funcionarios en cada Dirección de Área y Dirección Regional, que permita dar un salto cualitativo a las labores de recopilación y análisis de la información sanitaria”*. Con oficio MS-DAJ-UAL-JM-835-2019 la Unidad de Asesoría Legal emitió criterio indicando que según oficio DAJ-UAL-JM-2566-2015 se había brindado criterio sobre los recursos provenientes de la Ley 9028 y para lo que interesa se señalaba que se comparte el criterio esgrimido por la Contraloría General de la República N°DFOE-SOC-0761 del 23 de setiembre de 2015, en cuanto a que el destino del impuesto debe:

“ser dispuesto única y exclusivamente en actividades o funciones encomendadas en esa norma y consecuentemente propias de esta, es decir (...) son de aplicación específica porque deben cumplir con un fin específico.

“...abrir la posibilidad de que se gasten recursos, procedentes de dicha ley, en forma general vinculados con el funcionamiento ordinario del Ministerio (...) sería desvirtuar el sentido de la citada ley (...) y, por ende, sería variar el destino del impuesto establecido en la misma. Así las cosas, de proponerse realizar esa variación en el destino, se requería, en nuestro criterio, de una reforma legal que lo permita...”

Posteriormente se hace referencia al artículo 32 de la citada ley, el cual no hace distinción de que es lo que exactamente se debe regular, controlar, y fiscalizar, y en opinión de los abogados de la Unidad de Asesoría Legal debe entenderse a todo el entorno de la norma, lo cual posibilita al Ministerio de Salud el deber y potestad para que la Ley 9028 sea

cumplida a cabalidad en forma total, otorgando una fiscalización compartida y no excluyente con el MEIC.

Concluyendo que, mientras el proyecto de formación en epidemiología cuente con la viabilidad técnica y presupuestaria, queda bajo la responsabilidad de las autoridades de la Administración activa, asegurar que dichas maestrías sean indispensables para el cumplimiento de los fines de la Ley 9028, en apego a dicho marco normativo.

De lo indicado por la Dirección Jurídica relacionado a que, queda bajo la responsabilidad de las Direcciones técnicas competentes en la materia y del programa de control de tabaco la viabilidad técnica y presupuestaria de cada uno de los siete proyectos, en el sentido de que su ejecución sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley 9028, es decir, que tenga una relación con dicho mandato legal, resulta importante entonces, que producto de la formación de los funcionarios en la Maestría se estuviesen realizando investigaciones sobre el consumo del tabaco, sus determinantes o factores patogénicos como salutogénicos, a fin de seleccionar las medidas más apropiadas para proteger y mejorar la salud de la población, aspecto que en las entrevistas efectuadas a los beneficiarios entrevistados, no se pudo constatar que se estén realizando.

En las entrevistas que se realizaron a 15 funcionarios que fueron becados, con el propósito de conocer las funciones que desarrollan y determinar si las mismas estaban relacionadas con la Ley General de Control de Tabaco, se determinó que las funciones que desarrollaban al momento de otorgárseles la beca, si bien el requisito principal era desarrollar funciones de vigilancia según oficio DGS-808-2015, esto no se cumplió en todos los casos.

Lo anterior, debido a que funcionarios que fueron becados desarrollaban funciones de Regulación de la Salud, así como de Dirección y Conducción en el caso de los funcionarios destacados como Directores de Área, e incluso uno de ellos, al iniciar la maestría realizaba funciones de Promoción de la Salud, desarrollando actividades en el programa “Ponele a la Vida”, además en actividades de Prevención del Suicidio, funciones en el proceso de vigilancia apoyando en las visitas a escuelas, y durante la ausencia del encargado por vacaciones realizaba los informes de vigilancia, y en el proceso de Regulación de la Salud, apoyaba toda la parte de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, realizando las habilitaciones y brindando charlas en casos necesarios.

Dentro de las funciones desarrolladas por los funcionarios de regulación se señalaron, entre otras:

- Coordinar todas las actividades que realiza la Unidad de Rectoría.
- Articular el trabajo de los compañeros, programación de las actividades que se ejecutan.
- Dar seguimiento y control de las actividades de los procesos sustantivos: vigilancia, promoción, regulación.
- Brindar apoyo a las Áreas Rectoras.
- Revisión de planes de emergencia en casos requeridos.
- Responder los recursos Amparo en coordinación de Asuntos Jurídicos.
- Distribución de permisos sanitarios, asignación de denuncias.
- Programación de giras del equipo de trabajo.
- Atención de denuncias.

- Visita de acompañamiento a establecimientos industriales, comerciales de servicio y hospitalarios para determinar el cumplimiento de la normativa.
- Revisión e inspección de proyectos constructivos.
- Visitas de control estatal de muestreo tanto de emisiones atmosféricas como de aguas residuales.

Con respecto a las funciones desarrolladas por los funcionarios destacados en Vigilancia de la Salud señala:

- Vigilancia epidemiológica.
- Manejo de las bases de información de reporte obligatorio.
- Coordinación de las comisiones locales de Vigilancia de la Salud.
- Coordinar o investigar personalmente toda alerta sanitaria generada en el Área Rectora de Salud (tuberculosis Enfermedades Vectoriales, Diarreas, Influenza, etc.).
- Responder a las solicitudes de información estadística en salud que se presenten por parte de actores sociales o compañeros de la institución.
- Realizar de manera mensual el análisis de las coberturas de vacunación.
- Realizar semestralmente el perfil epidemiológico del Área Rectora.

Por otro lado, las funciones desarrolladas por los funcionarios entrevistados en el Nivel Central hacen referencia a:

- Realizar los análisis de Situación en Nutrición o Análisis de Violencia Intrafamiliar y Trastornos Mentales.
- Brindar información a estudiantes e instituciones que lo requieran, y a lo interno de la institución.
- Participar en comités institucionales e interinstitucionales según el área de trabajo lo relacionado a accidentes de trabajo, tránsito, intoxicaciones agudas con plaguicidas.
- Apoyo al programa de vectores en lo relacionado a salud ocupacional.
- Preparación de datos para la memoria institucional.

Es importante mencionar que, como parte de la determinación de los conocimientos adquiridos y su aplicación a los fines de ley 9028, se consultó si las funciones que realizan actualmente son las que ejecutaba antes de cursar la Maestría en Epidemiología. Al respecto 4 funcionarios indicaron que no se mantienen realizando las mismas funciones, sin embargo, al consultar si las funciones desarrolladas se encuentran dentro de las enlistadas en la Ley 9028, solo un funcionario indicó que desarrollaba funciones relacionadas con regular, controlar o fiscalizar el cumplimiento de la Ley 9028 y su Reglamento, así como con el decomiso de productos de tabaco que se encuentren ilícitamente en el país, inspecciones sanitarias a los ambientes públicos y privados cien por ciento libres de humo, divulgación de las disposiciones contenidas en el Reglamento a la población en general, y orientar a los gerentes o encargados de establecimientos públicos y privados sobre el contenido de la Ley y su reglamentación, sin embargo, señaló que en dichas funciones no se aplican los conocimientos adquiridos en la maestría.

Los otros funcionarios, si bien realizan funciones nuevas, no existe una relación directa con el programa de control de tabaco, ya que uno anteriormente realizaba funciones de Regulación, actualmente se encarga de lo relacionado a accidentes de trabajo, tránsito,

intoxicaciones agudas con plaguicidas, y el apoyo al programa de vectores en lo relacionado a salud ocupacional, y de los otros dos realizan funciones como coordinadora de vigilancia de la salud en nivel regional y asesora del despacho de la Vice Ministra.

Los funcionarios que mantienen las funciones, estas son relacionadas con el proceso de vigilancia de la salud, en las cuales no existe una relación directa con el programa de control de tabaco, ya que según indicaron los funcionarios si bien se realiza análisis de las enfermedades relacionadas con tabaco no existe un indicador exclusivo para el tabaco o información que permita una vinculación directa de dichas enfermedades con el factor de riesgo consumo del tabaco, sino, que se realizan estudios o análisis Epidemiológicos de las Enfermedades Crónicas, como hipertensión arterial, causas de muerte, análisis de los sintomáticos respiratorios, con infección respiratoria aguda y crónicas y otras enfermedades, pero este análisis se realiza por enfermedad, no se relaciona con factores de riesgo, debido a que aún no se cuenta con este tipo de información, por lo que no existe hasta el momento estudios específicos relacionados directamente con el factor de riesgo consumo de tabaco.

Dentro de los conocimientos aplicados según los entrevistados que desarrollan funciones de vigilancia de la salud se encuentra el análisis epidemiológico, la creación de instrumentos y proyectos en salud en forma general, no específicamente correspondiente al consumo de tabaco, así como un mejor abordaje de atención de brotes e investigaciones de casos, de una manera más precisa, con mejor criterio técnico y epidemiológico.

Con respecto a los funcionarios destacados en el proceso de regulación de la salud se indicó que existe una aplicación en relación con el abordaje del análisis de las bases de datos con que cuenta el Ministerio de Salud de aguas residuales, sistema APC e incluso se señaló por parte de un funcionario que no existe una aplicación de los conocimientos adquiridos.

Se solicitó a los Directores Regionales de las Regiones Central Sur, Pacífico Central, Huetar Norte, Huetar Caribe y Central Occidente indicar que investigaciones sobre el consumo del tabaco, sus determinantes y/o factores patogénicos como salutogénicos, han desarrollado cada uno de los funcionarios, a fin de seleccionar las medidas más apropiadas para proteger y mejorar la salud de la población, o cualquier otra actividad relacionada con la Ley de Control de Tabaco, en la cual se realice la aplicación de los conocimientos adquiridos con la formación en Epidemiología; los consultados remitieron¹¹ la información solicitada, de la cual se tiene que existe un consenso entre los funcionarios que ha sido becados en no haber realizado investigaciones sobre el consumo de tabaco y sus determinantes; dentro de las manifestaciones señaladas por los diferentes funcionarios que han cursado o están cursando la maestría se encuentran:

- A la fecha no se han recibido indicaciones para desarrollar investigaciones sobre el consumo del tabaco, sus determinantes y/o factores patogénicos y salutogénicos.
- Realizar investigaciones sobre el efecto del tabaco en las personas corresponde más al campo de la epidemiología clínica.

¹¹ MS-DRRDCS-1580-2019, MS-DRRSPC-0473-2019, MS-DRRSHN-755-2019, MS-DRRSHC-1391-2019, MS-DRRSCO-1414-2019

En nuestra institución por su naturaleza es más factible desarrollar estudios a partir de fuentes secundarias y geográficamente hay una limitación en ese tipo de fuentes para el análisis local. La alternativa sería realizarla con fuentes primarias, pero al no estar contemplada esta actividad en el proceso de Vigilancia de la Salud, tendría que realizarla fuera de horario laboral y haber realizado el curso de buenas prácticas clínicas.

De una forma directa no laboro con el tema de tabaco, no forma ni ha formado parte de mis labores asignadas en el POI, tampoco se me solicitó en el contrato de la beca por lo cual trabajar directamente este tema está fuera de mis labores programadas.

- Desde que terminé con éxito la maestría y se me otorgó el título en el año 2017 y hasta el día de hoy 18 de junio de 2019, no se me ha asignado por parte de la jefatura inmediata la realización de alguna investigación para el estudio de algún tema relacionado con el consumo del tabaco y sus factores patogénicos y salutogénicos.
- En el contrato firmado se asumió el compromiso de compartir los conocimientos adquiridos y aplicarlo en las funciones diarias en vigilancia de la salud o según requiera la institución. En el documento firmado no se indicó o especificó que debía desarrollarse un análisis o investigación en el tema de consumo de tabaco o en la Ley 9028.
- Se convocó para realizar una maestría en epidemiología, la cual no tenía énfasis en tabaco y sus determinantes, ni se nos solicitó realizar tesis referido a este tema.
- No se tenía conocimiento que existiera algún tipo de compromiso para la realización de investigaciones o actividades con enfoque epidemiológico, vinculadas al consumo de tabaco y sus determinantes, por lo que, en su totalidad, nos hemos enfocado fundamentalmente a hacer más exitosas las responsabilidades definidas en los procesos que coordinamos, a partir de los conocimientos obtenidos en la maestría de Epidemiología, y que en casos particulares se evidencia su vinculación con la Ley 9028.
- No se tenía conocimiento sobre compromisos en la realización de investigaciones o actividades con enfoque epidemiológico, vinculadas al consumo de tabaco y sus determinantes y/o factores patogénicos y salutogénicos, no obstante, todas las acciones que se realizan en función de la Ley 9028 están inmersas en nuestro diario quehacer de la vigilancia epidemiológica.
- Este servidor firmó un contrato en el que se comprometía al uso de los conocimientos adquiridos a favor de la institución de la manera en que esta los requiera, sin embargo, no había información acerca de la realización de investigaciones epidemiológicas o trabajos adicionales con respecto a la ley antitabaco, además tampoco durante y en el tiempo posterior y hasta la fecha, se han recibido lineamientos o requerimientos al respecto por parte de instancias superiores (Nivel Central) referentes al desarrollo de investigaciones, por lo anterior no se ha destinado tiempo, ni recursos programados para tal hecho, en el Plan Operativo Institucional no se establece el desarrollo de proyectos en este tema para el proceso de vigilancia.

Según las manifestaciones de algunos funcionarios que indicaron encontrarse cursando la maestría, pues iniciaron hasta el año 2017, el día 8 de abril 2019 les fue comunicado por el director de la maestría “*vía mensaje de whatsapp al chat de estudiantes Maestría Epi UNA*” que los funcionarios del Ministerio, por mandato de este, debía desarrollar trabajos finales de graduación en temas de tabaco, y el 17 de mayo de 2019 el Jefe de la Unidad de Análisis de Situación de Salud participó como invitado en la clase del curso de Investigación e indicó nuevamente que por decisión de las autoridades superiores todos debían realizar trabajos finales de graduación en dicha temática¹².

Otras manifestaciones de los funcionarios becados señalan que se realiza un aplicación indirecta de los conocimientos adquiridos, ya que se realizan perfiles epidemiológicos en enfermedades que podrían contener como un determinante el consumo de tabaco, sin embargo, estas no se pueden afirmar directamente, dado que las herramientas donde se recopila la información no tiene una vinculación directa al consumo de tabaco, sino, que podría ser por otros determinantes que se está presentado la enfermedad.

Dentro de lo señalado en estos casos se manifiesta:

- La condición de exposición al tabaco no forma parte de los eventos de notificación obligatoria.
- Desde el proceso de vigilancia, se trabaja con una serie de determinantes de enfermedad, sujetos a la vigilancia, los cuales son analizados en forma permanente para la toma de decisiones ante eventos determinados, aunque no se realiza vigilancia de la ingesta del tabaco, se trabaja con eventos respiratorios (IRAS, IRASG, Neumonías) que eventualmente podría tener vinculación con el uso de tabaco por parte de la población.
- Desde las actividades del proceso de vigilancia, el consumo de tabaco no es un evento que se vigila directamente, sino, que se considera como un factor patogénico más, dentro del proceso de producción social de la salud. Se estudia continuamente de manera indirecta vigilando eventos respiratorios relacionados con el tema tales como Infecciones Respiratorias Agudas Superiores (IRAS), Influenza, Infecciones Respiratorias Agudas Graves.

Además, se indicó que la aplicación de los conocimientos adquiridos en la maestría se realiza al efectuar estudios epidemiológicos sobre diferentes eventos en salud, tasas de mortalidad por causas específicas, atención de brotes epidemiológicos, alertas sanitarias, análisis de enfermedades de transmisión vectorial, elaboración del ASIS, estudios sobre temas de vigilancia como diarreas, IRAS, IRAG, Neumonías, Influenza.

Entre la formación en Epidemiología y la utilización de los fondos de la Ley 9028 y el resultado obtenido de dicho proyecto de formación, no hay una vinculación en el sentido de que dichas maestrías sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley 9028, es decir que tenga una relación con dicho mandato legal, sino que por el contrario se realizó para la atención de una necesidad de fortalecer una función rectora del Ministerio de Salud, como lo es la Vigilancia de la Salud en General y no a una función de las encomendadas al Ministerio en la Ley 9028.

¹² Según oficios MS-DRRCS-DARSG-0779-2019, CS-ARSPT-271-2019, MS-DRRSCS-URS-1016-2019, MS-DRRSCS-ARSE-347-2019, MS-DRRSCS-ARSM-310-2019, MS-DRRSCS-ARSAL-252-2019, MS-DVS-168-2019

Si bien es cierto la formación en Epidemiología es una oportunidad que sin duda viene fortalecer el rol del Ministerio de Salud, como ente Rector puesto que como objetivo estratégico institucional se encuentra planteado “Fortalecer la vigilancia de los determinantes de la salud (salutogénicos y patogénicos) con el fin de promover la salud y disminuir los riesgos y daños a la salud de la población y el ambiente humano” esto desarrollando la vigilancia activa de eventos y factores de riesgo en salud, mediante el registro y análisis de información e intervenciones, para la toma de decisiones en salud oportuna y de calidad; por lo que el contar con funcionarios con las habilidades de desarrollar estudios epidemiológicos es fundamental para la institución.

Sin embargo, esta función se realiza a través de la Unidad de Seguimiento de Indicadores de Salud, quien debe realizar la recolección, integración y procesamiento de la información para la vigilancia de la salud¹³, y la Unidad de Análisis Permanente de Situación de Salud quien elabora el Análisis permanente de la situación de salud y sus determinantes¹⁴ fortaleciendo así, la Maestría en Epidemiología, la función rectora que le es propia a la Dirección de Vigilancia de la Salud¹⁵, en la cual no solo se debe estudiar las enfermedades asociadas al Tabaquismo, sino una amplia gama de enfermedades y factores patogénicos como salutogénicos, a fin de seleccionar las medidas más apropiadas para proteger y mejorar la salud de la población.

El artículo 29 de la Ley de Control de Tabaco indica que los recursos deben ser destinados para que se cumpla las funciones encomendadas en dicha ley, pero esta auditoría no logró determinar que exista una relación entre las funciones encomendadas en la ley, la formación en Epidemiología y las actividades desarrolladas por los beneficiarios de las becas.

Se está atendiendo una necesidad de fortalecimiento de una función rectora del Ministerio de Salud y no a una función de las encomendadas al Ministerio en la Ley 9028, al no existir una vinculación entre la formación en Epidemiología y lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la viabilidad técnica y presupuestaria de cada del proyecto, en el sentido de que su ejecución sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley 9028, es decir, que tenga una relación con dicho mandato legal, no es procedente que se haya realizado el financiamiento de las maestrías con recursos provenientes de la Ley 9028.

En el proyecto no se establecieron los productos a desarrollar una vez ejecutado la formación, así como las metas a alcanzar e indicadores que permitan determinar si efectivamente dicho proyecto forma parte de la funciones encomendadas, esto dado que el proyecto solamente realiza una descripción de este, su objetivo, beneficiarios y una pequeña justificación.

2.5 Control del proyecto por parte de la Dirección de Vigilancia de la Salud

En cuanto a la información documental del proyecto de formación en Epidemiología por parte de la Dirección de Vigilancia de la Salud como gestora del proyecto de formación en

¹³ Protocolo MS.NI.FINSR.03.01 “Monitoreo Permanente de Información en Salud.

¹⁴ Protocolo MS.NI.FINSR.03.02 “Análisis de la Situación de Salud.

¹⁵ Artículo 3, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

Epidemiología¹⁶, se determinó que no se cuenta con un expediente de la maestría, se encontró información impresa en los archivos de la Unidad, en el correo electrónico o en la computadora perteneciente al Jefe de la Unidad de Análisis Permanente.

Esta auditoría consultó a la Dirección de Vigilancia de la Salud porque no se lleva un control de los funcionarios que han sido becados y del cumplimiento de las cláusulas de los contratos de beca, ya que si bien es cierto existe una Unidad encargada, la Dirección de Vigilancia como promotora y gestora del proyecto debía velar también no solo por la entrega del servicio de la UNA, sino, por los temas de ejecución de contratos de los beneficiarios y presupuesto.

Al respecto se indicó mediante oficio MS-DVS-UAPSS-096-2019 que en la Contratación Directa no se establece quien es el responsable desde la Dirección de Vigilancia, por lo tanto, él¹⁷ ha fungido como promotor de la idea y de la gestión del Proyecto. En relación con los controles y seguimiento del cumplimiento de lo estipulado por parte de los beneficiarios de las becas, señala que esto es una función de Recursos Humanos e incluso señaló *“un error de interpretación del rol de cada una de las partes. El gestor de proyecto puede velar por la calidad académica y el desarrollo del proceso. Velamos por el trámite de pago con la Universidad revisando y avalando las facturas presentadas por el UNA para cada uno de los trimestres. El control de los becados es una función de Recursos Humanos y nosotros por respeto y sabiendo de la buena Labor de la Unidad de Progreso Humano, no participamos en ese proceso.”*

Sin embargo, si se estableció que la Dirección de Vigilancia era la responsable de velar por la ejecución del proyecto, una forma de velar por la calidad académica y desarrollo del proceso es el control del avance de los becados y del proyecto.

Es importante mencionar que, de acuerdo a las normas de control interno para el sector público 4.5 y 4.5.2 se deben establecer actividades de control que orienten la gestión institucional de forma eficiente y eficaz inclusive en los proyectos que la institución emprenda.

En cuanto a la verificación de que los funcionarios lograran graduarse, se indica que esa Dirección no cuenta con expedientes, y señala que *“no es función de la Dirección de Vigilancia llevar expedientes de los funcionarios becados. La lista entregada refleja los graduados por parte de la Universidad Nacional, que concuerda en un 100% con la lista de becados de la Universidad de Progreso Humano...”*

Esto, al igual que los diferentes puntos señalados a lo largo del informe denota que, en el otorgamiento de becas en Epidemiología, el sistema de control Interno es insuficiente, puesto que la Dirección de Vigilancia de Salud, la Unidad de Progreso Humano y la Unidad Financiera han ejecutado sus actividades en este proceso con una serie de debilidades sin que se alerte de las mismas.

El control interno es un sistema que le permite a la administración obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. Para ello es necesario que los

¹⁶ Afirmación de funcionarios de las unidades de Financiero y Progreso Humano que señalaban que *“fue esa Dirección la que desarrolló toda la gestión”*

¹⁷ Jefe de la Unidad de Análisis Permanente

jerarcas y los titulares subordinados establezcan, mantengan, perfeccionen y evalúen el sistema de control interno, así como emprender las medidas necesarias para garantizar razonablemente su efectivo funcionamiento, que establecen los artículos 10 y 39 de la Ley de Control Interno la responsabilidad del Jerarca y titulares subordinados de velar por sistema de control interno.

De igual forma las Normas de Control Interno para el Sector Público 4.1, 4.4, 4.4.1 y 5.4 señalan la obligación del Jerarca y titulares subordinados de adoptar aquellas actividades que garanticen la recopilación, procesamiento, mantenimiento y custodia de la información, además, asegurar una debida gestión documental institucional mediante la cual se recupere la información de la organización de manera oportuna y eficiente.

La omisión de la Dirección de Vigilancia de la Salud, de establecer controles asumiendo que no les correspondía y eran competencia de las otras Unidades, aunada a la falta de articulación entre esas Unidades; las debilidades en el manejo de los recursos públicos, más la falta de liderazgo de un ente que se encargara de la ejecución del proyecto que dicho proceso se realizara al margen del marco regulador, privando a la institución de herramientas efectivas para controlarla y conducirla hacia el logro de su cometido aprovechando al máximo los recursos disponibles y garantizando la eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos.

3 CONCLUSIONES

Esta auditoría determinó que la utilización de los fondos de la Ley General de Control de Tabaco no se realiza de acuerdo al marco normativo, dado que existen debilidades en relación a la suficiencia y validez de la documentación que respalda los gastos efectuados, así como que no se cumple con la obligación de prestar servicios afines a la Ley 9028, lo que provoca que no exista una articulación entre las necesidades institucionales de la formación con el control y seguimiento de los resultados.

Además, el sistema de control interno se ve afectado al privarse a la institución de herramientas efectivas para conducirla hacia el logro de su cometido, aprovechando al máximo los recursos disponibles, previniendo el uso inadecuado y garantizando la eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos. Lo anterior dado el incumplimiento e inobservancia de lo establecido en los siguientes aspectos:

3.1 Comisión

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Autónomo del Ministerio se previó la conformación de la Comisión de Becas, la cual de acuerdo al Reglamento de becas institucional tiene dentro de sus objetivos facilitar a la institución el desarrollo de las competencias del personal que permitan alcanzar el logro de la visión y misión, mediante la asignación de los recursos y facilidades disponibles a los servidores según los planes e intereses institucionales.

Para ello debe proponer las políticas y directrices en materia de formación y capacitación institucional, recomendar al Ministro la aprobación del plan de capacitación y becas o facilidades disponibles, proponer el proyecto de presupuesto de becas a la Unidad Financiera, revisar y aprobar las solicitudes de beca para que se realice la suscripción de los contratos entre el beneficiario y el Ministro, entre otros aspectos, sin embargo, estas competencias fueron asumidas por la Dirección de Vigilancia de la Salud, gestora del proyecto de formación en Epidemiología, pero que también ha llevado a cabo la conducción del proceso de otorgamiento de becas, al realizar la recomendaciones al ministro de la aprobación de dicho proyecto, la propuesta de presupuesto, selección y designación de funcionarios becados, cuando lo ideal es que ese órgano colegiado “comisión de Becas” el cual de forma objetiva realiza el estudio de la conveniencia para la institución del proyecto presentado por la Dirección de Vigilancia, analizando los aspectos que se deben considerar, de acuerdo a la normativa establecida en estos casos, y los fines perseguidos por la Ley 9028 y los resultados esperados, selección y designación de beneficiarios; y además centralizando la coordinación de los demás aspectos relacionados como el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del proyecto como tal y de las demás partes involucradas sea la UNA o los funcionarios beneficiados.

El proceso llevado por la Dirección de Vigilancia, se realizó de una forma desarticulada y fragmentada pues se dejó de lado aspectos importantes como el seguimiento y cumplimiento de los contratos por parte de los beneficiarios, y se asume que lo realiza la Unidad de Progreso Humano, con lo cual el sistema de control interno se ve afectado, y se priva a la institución de herramientas que la conduzcan hacia el logro de su cometido, y garantizar la eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos, esto debido a la falta de compromiso y responsabilidad en manejo de los recursos públicos, lo cual lleva implícito

que no se estén articulando las necesidades instituciones, la formación de funcionarios en esa especialidades y los resultados esperados de las mismas.

3.2 Funciones de Progreso Humano

La Unidad de Progreso Humano tiene como competencia, según lo establecido, de atender lo relacionado a los procesos de formación que se realicen en el marco institucional por parte de los funcionarios, y por ende las becas otorgadas, correspondiéndole la obligación de velar por el proceso de otorgamiento de becas, desde el inicio hasta la finalización de los estudios, y por consiguiente la suscripción y cumplimiento de contratos, el control del avance de dichos estudios, entre otros aspectos; dicha Unidad indicó desconocer aspectos como si en la Maestría en Epidemiología la divulgación se realizó a todos los funcionarios interesados, la selección y designación de candidatos se realizó a través de concursos de oposición, alegando que lo anterior es formación y por ende no le corresponde, además de que fue la Dirección de Vigilancia de la Salud la que desarrolló toda la gestión y que a esa Unidad le corresponde asesorar en materia de gestión de recursos humanos, así como el análisis y revisión técnica de los requisitos específicos determinados en el Reglamento de becas, pero no responsable de todo el proceso.

Lo anterior repercute en el desarrollo de las funciones que debe desarrollar dicha Unidad en el proceso de otorgamiento de becas, que no garantizan el desarrollo de las operaciones de forma eficiente y eficaz garantizando que la institución utiliza sus recursos de forma que permitan el logro de los objetivos institucionales, ya que no es posible que al revisar los expedientes, no se pueda determinar aspectos como el grado de avance y cumplimiento de los funcionarios en la maestría y que de un 50% de estos no se conozca si lograron culminar con éxito o no, y si se informó en caso de ser necesario a las autoridades para tomar las medidas pertinentes, lo cual a criterio de esta auditoría representa un alto riesgo que lo actuado no se esté realizando de acuerdo al marco legal.

Ante la ausencia de una unidad que conduzca y se encargue de los aspectos relacionados a la planificación, control y seguimiento de las necesidades de formación de los funcionarios de esta institución tal y como fue previsto en la normativa, provoca que no exista una articulación entre las necesidades institucionales de la formación con el control y seguimiento de los resultados, y por ende, el sistema de control interno se ve afectado, privando a la institución de herramientas efectivas para conducirla hacia el logro de su cometido, aprovechando al máximo los recursos disponibles, previniendo el uso inadecuado y garantizando la eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos.

3.3 Montos Pagados.

Un aspecto de suma importancia es el manejo y control de los fondos públicos que se utilizan en el desarrollo de acciones ejecutadas por la institución, así como en los diferentes proyectos que se emprendan, por lo cual es deber de los funcionarios proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal de acuerdo a los objetivos de control interno; al realizar la revisión de la documentación que respalda los gastos efectuados se determinaron las debilidades señaladas en el apartado de hallazgos que no permiten garantizar el buen manejo de los recursos de la Ley 9028 destinados al financiamiento de las becas en Epidemiología, por lo que es necesario que la institución realice las acciones correspondientes para cumplir

con lo anterior, corregir los aspectos señalados, que generan que los recursos presupuestarios de la institución se vean comprometidos producto de los pagos atrasados y de la falta de trazabilidad de los pagos concordante con los trimestres y promociones formadas, lo que genera también el cobro de reglamos administrativos.

3.4 Aplicación de conocimientos

Si bien es cierto la formación en Epidemiología es una oportunidad para fortalecer el rol del Ministerio de Salud, como ente Rector puesto que como objetivo estratégico institucional, debe desarrollar la vigilancia activa de eventos y factores de riesgo en salud, mediante el registro y análisis de información e intervenciones, para la toma de decisiones en salud oportuna y de calidad, y para ello debe contar con funcionarios con las habilidades de desarrollar estudios epidemiológicos, aspecto que con el proyecto de la maestría en Epidemiología se busca dotar a los funcionarios de las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para realizar la determinación de factores determinantes del proceso salud/enfermedad y su respectivo análisis para realizar la selección de estrategias de intervención, monitoreo de acciones, entre otros aspectos, sin embargo, los funcionarios entrevistados señalaron que, desde que se graduaron no han realizados estudios o actividades relacionadas con el consumo del tabaco, sus determinantes y/o factores patogénicos como salutogénicos, a fin de seleccionar las medidas más apropiadas para proteger y mejorar la salud de la población, o cualquier otra actividad relacionada con la Ley de Control de Tabaco, en la cual se realice la aplicación de los conocimientos adquiridos con la formación en Epidemiología.

Por lo anterior, se debe indicar que con el proyecto de formación en Epidemiología estamos frente a la atención de una necesidad de fortalecer una función rectora del Ministerio de Salud y no a una función de las encomendadas al Ministerio en la Ley 9028, y al no existir esa vinculación directa con dicho mandato legal, no es procedente que se haya realizado el financiamiento de las maestrías con recursos provenientes de la Ley 9028.

3.5 Control del proyecto por la Dirección de Vigilancia

No existen los sistemas de información que propicien una debida gestión documental institucional, en la cual se ejerza el control, se almacene y se recupere la información de manera oportuna y eficiente, puesto que se presentan aspectos como que no se cuentan con un expediente conformado propiamente de la maestría, y alguna de la información que posee se tiene en digital, otra impresa en los archivos de la Unidad, pero no está en un solo expediente, dejando de lado que la normativa de control interno le asigna al jerarca y titulares subordinados la responsabilidad de disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente con apego al bloque de legalidad.

4 RECOMENDACIONES

Considerando las competencias otorgadas en el inciso b) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno y debido a los hallazgos presentados en el desarrollo del informe, esta Auditoría, con el propósito de prevenir y corregir riesgos potenciales considera oportuno exponer las siguientes recomendaciones:

AL MINISTRO DE SALUD:

- 4.1 Ordenar a la Dirección General de Salud reactivar la comisión de becas e instruir que todos aquellos proyectos de formación que se pretendan desarrollar sean estudiados por esta, para su posterior recomendación al despacho ministerial, así como las solicitudes de beca a funcionarios según lo dispuesto en la normativa. Apartes 2.1 y 2.5.

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas. Esta Dirección verificará dos meses después la formalización de la designación de los miembros para la conformación de dicha comisión, a través del trámite de la legalización de actas de acuerdo el procedimiento establecido al efecto.

- 4.2 Ordenar a la Comisión de Becas, una vez conformada, para que en coordinación con la Dirección Financiera se defina la forma en que se deben ejecutar los gastos de la partida 60201. Aparte 2.3.

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 25 de abril de 2022 el lineamiento emitido.

- 4.3 Ordenar a la Dirección General de Salud establecer acciones, por parte de los funcionarios becados en el periodo 2014-2019, en las que se realice la aplicación de los conocimientos adquiridos, en concordancia con los fines de la Ley 9028. Aparte 2.4 y 2.5.

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022 la instrucción emitida y para el 15 de diciembre de 2022 las instrucciones emitidas y la documentación que evidencie las acciones establecidas.

- 4.4 Instruir a los tres niveles de gestión que todo proceso de designación y selección de becados debe efectuarse a través de la comisión de becas, quien deberá considerar lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos. Aparte 2.4 y 2.5

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas, esta Dirección realizará seguimiento a las becas otorgadas posterior a este informe.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

- 4.5 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano realizar la divulgación a los funcionarios del Ministerio del Reglamento de Becas institucional, el cual deberá estar disponible para los funcionarios lo puedan acceder, e instruir a los tres niveles el deber de observar dicha normativa cuando corresponda lo establecido en este. Aparte 2.1

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de la instrucción girada y antes del 18 de abril de 2022 la evidencia de la divulgación realizada a los tres niveles de gestión.

- 4.6 Instruir a la Dirección de Desarrollo Humano para que, como parte del acompañamiento técnico que debe realizar a las autoridades institucionales, cuando se presente cambios en la estructura política del Ministerio que afecten la conformación de la Comisión, informe a las nuevas autoridades la necesidad de ratificación o actualización de los miembros de la misma, lo cual deberá incluir dentro del procedimiento que se establezca al efecto. Aparte 2.1

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas. Esta auditoría verificara su incorporación en el procedimiento que se establezca para el trámite de otorgamiento de becas.

- 4.7 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano establecer un procedimiento en el que de acuerdo a los lineamientos y normativa para otorgamiento de becas se definan las acciones que se deben ejecutar en el trámite de otorgamiento de becas, el cual debe contener entre otros aspectos los puntos de control antes, durante y posterior al trámite suscripción los contratos de Becas, las acciones de seguimiento de los mismos a ejecutar por dicha unidad, acciones de coordinación con la comisión de becas. Aparte 2.2

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas a Dirección de Desarrollo Humano, quien deberá remitir el procedimiento con las acciones de control que se implementaran, a más tardar el 15 de diciembre 2022.

- 4.8 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano realizar una verificación de los funcionarios que se les ha otorgó la beca para la Maestría en Epidemiología, en el cual se requiera la presentación de los respectivos títulos en caso de haber concluido los estudios, o las certificaciones de cursos ganados y perdidos, y se implementen las acciones correctivas en caso de incumplimiento. Aparte 2.2

Remitir a esta Dirección Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas. La Dirección de Desarrollo Humano deberá remitir un informe de los resultados obtenidos en el estudio efectuado y las medidas a implementar en caso de procedencia de las acciones disciplinarias, a más tardar 15 de diciembre 2022

- 4.9 Ordenar a la Dirección Financiera establecer actividades de control en el pago de facturas por becas para que en el visado de las mismas se contemple los aspectos mínimos a observar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria de la partida de becas según el instructivo para la operativización del proceso de visado vigente. Aparte 2.3

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas a la Unidad Financiera quien deberá remitir a más tardar el 18 de abril 2022 las acciones de mejora a implementar. Posteriormente esta Dirección verificará la implementación de los controles implementados.

- 4.10 Emitir un lineamiento en el que se establezcan los aspectos que debe reunir cualquier propuesta de formación académica para los funcionarios a través del otorgamiento de becas, el cual deberá contener como mínimo: los objetivos del proyecto, metas, indicadores, resultados esperados a desarrollar por los funcionarios formados, plazos y los responsables de velar por su desarrollo e implementación. Aparte 2.4

Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 25 de abril de 2022, copia del lineamiento divulgado.

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Johana Leandro Fonseca
Auditora Encargada

Licda. Olga Alvarado Mora
Jefe Unidad de Auditoría de Rectoría de la Salud

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por

ANEXO 1
CUADRO DE OBSERVACIONES RECIBIDAS DIRECCION GENERAL DE SALUD,
OFICIO MS-DGS-0034-2022

N°	Posición inicial del Informe de Auditoría	Observaciones de la Administración	Se acoge			Valoración de la Dirección de Auditoría Interna
			Si	No	Parcial	
1	<p>Recomendaciones Al Ministro de Salud</p> <p>4.4 Ordenar a la Dirección General de Salud establecer planes de acciones o proyectos a desarrollar, por parte de los funcionarios becados en el periodo 2014 -2019, en la aplicación de los conocimientos adquiridos, en concordancia con los fines de la Ley 9028. Aparte 2.4 y 2.5</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022 las instrucciones emitidas y la documentación que evidencie las acciones establecidas.</p>	<p>Se recomienda el siguiente texto:</p> <p>4.4 Ordenar a la Dirección General de Salud establecer acciones, por parte de los funcionarios becados en el periodo 2014-2019, en la aplicación de los conocimientos adquiridos, en concordancia con los fines de la Ley 9028. Aparte 2.4 y 2.5.</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022 la instrucción emitida y para el 15 de diciembre de 2022 la documentación que evidencie las acciones formuladas de acuerdo con el proceso y tiempos para la programación definidos por la Dirección de Planificación.</p> <p>Justificación: Se considera que no es pertinente la formulación de planes, porque el Ministerio de Salud ha venido desarrollando el proceso de formulación del Plan Nacional de Control de Tabaco, en el cual se han incorporado acciones estrategias tanto para el Ministerio de Salud como para los actores sociales involucrados en el cumplimiento de la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud (9028). Asimismo, se considera que un proyecto podría constituir parte de las acciones que se vayan a establecer, pero no necesariamente la única. Es</p>	X			<p>Se considera razonable la necesidad de ampliar el plazo por las razones expuestas y el ajuste de ampliarlo a acciones y que no sea tan específico.</p> <p>Por lo anterior, se realiza la modificación de la siguiente forma.</p> <p>4.4 Ordenar a la Dirección General de Salud establecer acciones, por parte de los funcionarios becados en el periodo 2014-2019, en las que se realice la aplicación de los conocimientos adquiridos, en concordancia con los fines de la Ley 9028. Aparte 2.4 y 2.5.</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022 la instrucción emitida y para el 15 de diciembre de 2022 la documentación que evidencie las acciones establecidas.</p>

	<p>indispensable que las acciones que se vayan a definir respondan a lo que se está proponiendo en el Plan Nacional de Control de Tabaco.</p> <p>Además es imperante indicar que los funcionarios epidemiólogos se encuentran en este momento atendiendo temas de la atención de la pandemia por COVID-19 según el alcance del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S “Declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 y sus reformas”, el cual declara emergencia sanitaria en todo el país.</p> <p>Las condiciones epidemiológicas están cambiando ante la aparición de la variante Ómicron y la circulación de esta a nivel nacional. Esta variante hasta donde se ha podido observar, presenta una mayor transmisibilidad que la variante Delta, por lo que ya en muchos países han tenido un aumento exponencial de casos, dado que no solo afecta a personas ya vacunadas, sino que ha aumentado la capacidad de reinfección. Esto ha hecho que en muy poco tiempo esté desplazando a la variante Delta y se esté convirtiendo en variante predominante en dichos países.</p> <p>A nivel nacional, esta nueva variante fue reportada el 19 de diciembre del 2021 y al día de hoy ya se reportan aproximadamente 68 casos de la variante, misma que se ha detectado en todo el país, y se ha observado un incremento en el número de casos del 167,2% entre la semana epidemiológica 51 y 52. Este incremento exponencial podría ser debido</p>				
--	--	--	--	--	--

		a que ya se cuenta con una alta circulación de la misma en el país, por lo que es altamente probable un aumento en la carga de trabajo de los niveles locales y regionales en las acciones de atención y contención de la emergencia generada por la COVID-19, razón por la cual no es congruente en este momento epidemiológico redireccionar los esfuerzos y trabajos de este grupo de profesionales.			
2	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD</p> <p>4.7 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano establecer un procedimiento en el que de acuerdo a los lineamientos y normativa para otorgamiento de becas se definan las acciones que se deben ejecutar en el trámite de otorgamiento de becas, el cual debe contener entre otros aspectos los puntos de control antes, durante y posterior al trámite suscripción los contratos de Becas, las acciones de seguimiento de los mismos a ejecutar por dicha unidad, acciones de coordinación con la comisión de becas. Aparte 2.2</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de febrero de 2022, copia de las instrucciones giradas a Dirección de Desarrollo Humano, quien deberá remitir el procedimiento con las acciones de control que se implementaran, a más tardar el 31 de octubre.</p>	<p>A la Dirección General de Salud.</p> <p>4.7 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano establecer un procedimiento en el que de acuerdo a los lineamientos y normativa para otorgamiento de becas se definan las acciones que se deben ejecutar en el trámite de otorgamiento de becas, el cual debe contener entre otros aspectos los puntos de control antes, durante y posterior al trámite suscripción los contratos de Becas, las acciones de seguimiento de los mismos a ejecutar por dicha unidad, acciones de coordinación con la comisión de becas. Aparte 2.2</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de febrero de 2022, copia de las instrucciones giradas a Dirección de Desarrollo Humano, quien deberá remitir el procedimiento con las acciones de control que se implementaran, a más tardar el 15 de diciembre 2022.</p> <p>Justificación: En la consecución de etapas para realizar el estudio propuesto, se requiere primero la conformación de la Comisión de Becas, a su vez, ésta deberá sesionar con la finalidad de establecer una</p>	X		<p>Se considera razonable la necesidad de ampliar el plazo por las razones expuestas.</p> <p>Por lo anterior, se realiza la modificación de la siguiente forma.</p> <p>4.7 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano establecer un procedimiento en el que de acuerdo a los lineamientos y normativa para otorgamiento de becas se definan las acciones que se deben ejecutar en el trámite de otorgamiento de becas, el cual debe contener entre otros aspectos los puntos de control antes, durante y posterior al trámite suscripción los contratos de Becas, las acciones de seguimiento de los mismos a ejecutar por dicha unidad, acciones de coordinación con la comisión de becas. Aparte 2.2</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas a Dirección de Desarrollo Humano, quien deberá remitir el procedimiento con las acciones de control que se implementaran, a más tardar el 15 de diciembre 2022</p>

		<p>agenda y orden de acciones a realizar no solo con el presente informe, sino que, con la hoja de ruta, se deberá revisar la documentación existente con la finalidad de ajustar el procedimiento mismo. La Dirección de Desarrollo Humano, requiere el insumo que la Comisión de Becas defina, para iniciar a establecer el procedimiento o lineamientos.</p>			
3	<p>4.8 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano realizar una verificación de los funcionarios que se les ha otorgó la beca para la Maestría en Epidemiología, en el cual se requiera la presentación de los respectivos títulos en caso de haber concluido los estudios, o las certificaciones de cursos ganados y perdidos, y se implementen las acciones correctivas en caso de incumplimiento. Aparte 2.2</p> <p>Remitir a esta Dirección Auditoría, a más tardar el 15 de febrero de 2022, copia de las instrucciones giradas. La Dirección de Desarrollo Humano deberá remitir un informe de los resultados obtenidos en el estudio efectuado y las medidas a implementar en caso de procedencia de las acciones disciplinarias</p>	<p>4.8 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano realizar una verificación de los funcionarios que se les ha otorgó la beca para la Maestría en Epidemiología, en el cual se requiera la presentación de los respectivos títulos en caso de haber concluido los estudios, o las certificaciones de cursos ganados y perdidos, y se implementen las acciones correctivas en caso de incumplimiento. Aparte 2.2</p> <p>Remitir a esta Dirección Auditoría, a más tardar el 15 de febrero de 2022, copia de las instrucciones giradas. La Dirección de Desarrollo Humano deberá remitir un informe de los resultados obtenidos en el estudio efectuado y las medidas a implementar en caso de procedencia de las acciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso, a más tardar 15 de diciembre 2022.</p> <p>Justificación: El estudio propuesto, se requiere trabajar en conjunto con la Comisión de Becas y las instrucciones y/o recomendaciones que este órgano colegiado emita, al no estar conformada hace que el tiempo propuesto no se ajuste a la consecución de hechos.</p>	X		<p>Se considera razonable la necesidad de ampliar el plazo por las razones expuestas.</p> <p>Por lo anterior, se realiza la modificación de la siguiente forma.</p> <p>4.8 Ordenar a la Dirección de Desarrollo Humano realizar una verificación de los funcionarios que se les ha otorgó la beca para la Maestría en Epidemiología, en el cual se requiera la presentación de los respectivos títulos en caso de haber concluido los estudios, o las certificaciones de cursos ganados y perdidos, y se implementen las acciones correctivas en caso de incumplimiento. Aparte 2.2</p> <p>Remitir a esta Dirección Auditoría, a más tardar 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas. La Dirección de Desarrollo Humano deberá remitir un informe de los resultados obtenidos en el estudio efectuado y las medidas a implementar en caso de procedencia de las acciones disciplinarias, a más tardar 15 de diciembre 2022</p>

<p>4.10 Ordenar a la Dirección Financiera establecer actividades de control en el pago de facturas por becas para que en el visado de las mismas se contemple los aspectos mínimos a observar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria de la partida de becas emitido por la Contraloría General de la Republica. Aparte 2.3</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de febrero de 2022, copia de las instrucciones giradas a la Unidad Financiera quien deberá remitir a más tardar el 15 de marzo 2022 las acciones de mejora a implementar. Posteriormente esta Dirección verificará la implementación de los controles implementados</p>	<p>4.10 Ordenar a la Dirección Financiera procedan a establecer actividades de control en el pago de facturas por becas para que en el visado de estas se contemple los aspectos mínimos a observar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria de la partida de becas emitido por la Contraloría General de la República. Aparte 2.3</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de febrero de 2022, copia de las instrucciones giradas a la Unidad Financiera quien deberá remitir a más tardar el 15 de abril 2022 las acciones de mejora a implementar. Posteriormente esta Dirección verificará la implementación de los controles implementados.</p>	<p>X</p>		<p>Se considera razonable la necesidad de ampliar el plazo por las razones expuestas.</p> <p>Además, se actualiza el ente que emite el instructivo de visado según lo normado en la actualidad.</p> <p>Por lo anterior, se realiza la modificación de la siguiente forma.</p> <p>4.9 Ordenar a la Dirección Financiera establecer actividades de control en el pago de facturas por becas para que en el visado de las mismas se contemple los aspectos mínimos a observar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria de la partida de becas según el instructivo para la operativización del proceso de visado vigente. Aparte 2.3</p> <p>Remitir a esta Dirección de Auditoría, a más tardar el 15 de marzo de 2022, copia de las instrucciones giradas a la Unidad Financiera quien deberá remitir a más tardar el 18 de abril 2022 las acciones de mejora a implementar. Posteriormente esta Dirección verificará la implementación de los controles implementados</p>
---	--	-----------------	--	--